

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE TAFALLA PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE ESTARLO DE TAFALLA DURANTE 2019

En Tafalla, a 7 de marzo de 2019.

De una parte, Don ARTURO GOLDARACENA ASA, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tafalla, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte IÑIGO BEUNZA SOLA, con DNI nº; 72803688V, en representación de Cáritas Interparroquial de Tafalla con domicilio en C/ Primicia nº 2 de Tafalla, y NIF G31476021, en nombre y representación de dicha entidad.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Tafalla tiene como objetivos fundacionales entre otros, el desarrollo, promoción, y gestión de Servicios Sociales dirigidos a toda la población de Tafalla, sin discriminación de ningún tipo, así como actuaciones de desarrollo comunitario en la localidad.

Que Cáritas interparroquial de Tafalla viene realizando la actividad de atención de necesidades a familias de la localidad y transeúntes desde su fundación.

Que el Ayuntamiento de Tafalla está interesado en colaborar con dicha iniciativa, que redundará en beneficio de la ciudadanía de la localidad.

En virtud de lo expuesto, subscriben el presente convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto

Es objeto del presente Convenio, la concesión de una subvención con un importe máximo estipulado en la partida nominativa aprobada en los presupuestos del año en curso por parte del Ayuntamiento de Tafalla a Cáritas Interparroquial de Tafalla, con el fin de que sea destinada a los proyectos siguientes, complementando así la actividad que viene realizando Cáritas Interparroquial de Tafalla a familias necesitadas:

1.- atención de transeúntes: alimentación y transporte, fundamentalmente, pudiéndose realizar atenciones de alojamiento en momentos puntuales.

2.- atención a familias en situación de necesidades de emergencia social, en las siguientes circunstancias;

- 2A.-ayudas económicas a familias mientras no tengan acceso a ayudas públicas, (Renta Garantizada, de emergencia social,...), siempre en coordinación previa con los Servicios Sociales de Base Municipales y tras derivación de estos, con un modelo protocolizado.
- 2B.- ayudas para compras en Tafalla de lotes de alimentos, incluida verdura y carne, a familias, tras propuesta de los Servicios Sociales de Base, y que pese a que ya perciben la Renta Garantizada, presentan una grave situación económica, según la aplicación del baremo de ayudas de emergencia social municipales.

Estas ayudas se conceden con independencia de otras subvenciones o ingresos que la propia organización (Cáritas) pueda obtener de otras instituciones y organismos para el ejercicio de sus actividades.

La duración de este convenio se extenderá desde el momento de su firma hasta el 31/12/2019

SEGUNDA.- Protocolo de Coordinación

Se plantea la protocolización de la gestión de dichas ayudas, en coordinación con la entidad, con objeto de permitir una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación de las mismas, cuestión está que además es mucho más ágil el poder ser realizada por un organismo como Cáritas Interparroquial de Tafalla, y que a su vez permite a este organismo disponer de criterios técnicos de adecuación de las ayudas previstas, a la necesidades expuestas por las unidades familiares, sin perjuicio de que la propia entidad pueda además en sus acciones, incluir otras no previstas en el presente convenio, (y por tanto de no ser objeto, de inclusión en la justificación económica), y que son fruto de su acción en la comunidad.

Protocolo, de las ayudas previstas en el punto Primero 2A;

Conceptos y baremos; los mismos que los establecidos en las “Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Económicas en Régimen de Evaluación Individualizada a personas y/o familias en situación de emergencia social vecinas de Tafalla”, aprobadas por Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2018 y publicadas en el BON nº 29 de 12/02/2019

- tras valoración de la ayuda por personal técnico del SSB, se remite a Cáritas por correo electrónico, la propuesta de derivación y la demandante de la ayuda, acude a Cáritas con copia del documento que también han firmado
- el modelo escrito deberá contener; membrete Ayuntamiento y fecha, familia, concepto, cuantía a subvencionar, obligaciones de la familia, presentar a Cáritas el justificante del pago/factura,.. en plazo de un mes desde la recepción material de la ayuda
- Cáritas guardará la propuesta de derivación junto con el justificante del pago para presentar a justificación en el Convenio

Protocolo, de las ayudas previstas en el punto Primero 2B:

Conceptos y baremos; los mismos que los establecidos en las “Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Económicas en Régimen de Evaluación Individualizada a personas y/o familias en situación de emergencia social vecinas de Tafalla”, aprobadas por aprobadas por Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2018 y publicadas en el BON nº 29 de 12/02/2019

- tiene que solicitarlo la familia por documento preparado al efecto y entregarlo en el SSB
- Tras valoración técnica se remite a Cáritas por correo electrónico la propuesta de derivación, y copia a la familia, para que acudan a Cáritas a recibir la ayuda.
- Cáritas concederá la ayuda establecida, y guardará la propuesta de derivación junto con las facturas de las compras para presentarlas en la justificación de la subvención del convenio

Se establecen; máximo 3 peticiones en año natural, y debe haber pasado 4 meses desde la anterior petición

Las personas y/o familias que no cumplan requisitos para el acceso a la Renta Garantizada se les dará la ayuda de alimentación un máximo de 3 meses consecutivos en el año natural

TERCERA.- Obligaciones de Cáritas

- a) Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.

- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

CUARTA.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del Convenio

Cáritas deberá designar dos personas representantes con quien el Ayuntamiento de Tafalla, a través de una persona representante del Servicio Social de Base y otra del Área Económica, supervise el Convenio.

A estos efectos, se prevé la constitución de una Comisión Mixta compuesta por la Presidenta de la Comisión de Servicios Sociales y Salud, dos representantes del Ayuntamiento de Tafalla y dos de Cáritas Interparroquial de Tafalla.

Esta comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio, así como cuando lo solicite una de las partes, y levantará acta de cada una de las reuniones que se celebren. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del Convenio así como la resolución de los problemas reinterpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Esta competencia que se atribuye a la Comisión Mixta de seguimiento se entiende sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento de Tafalla en cuanto Administración Pública que concede la subvención.

El funcionamiento de esta Comisión Mixta se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Procedimiento de concesión

Concesión directa en función del artículo 12.3.a) de la Ordenanza General

SEXTA.- Cuantía individualizada de la subvención

Se otorgará una subvención máxima de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria "0.23992.4820003 Transferencia Cáritas"

SEPTIMA.- Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de subvención y plazo en que será notificada

El órgano competente para la resolución es Alcaldía al no haberse delegado competencias en otro Órgano.

. El órgano gestor es el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será de 10 días a partir de la fecha en que se haya dictado la concesión de la subvención.

OCTAVA.- Régimen y nivel de publicidad que se dará a la subvención concedida y al beneficiario de la subvención

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la Web municipal.

NOVENA.- Plazo y forma válida de justificación por parte del beneficiario

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla antes del 31 de enero de 2020 aportando:

- Instancia suscrita por la representación legal de la entidad o quien tenga conferida la delegación de forma debidamente acreditada, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento.
- Memoria detallada de la actividad realizada, en la que, entre otros, se indicará el número de familias beneficiarias de estas ayudas, con indicación de importes y conceptos de gasto.
- Declaración jurada de la entidad beneficiaria en la que se acredite que las facturas que se presenta como justificantes se ha aplicado a la actividad subvencionada.
- Facturas con un importe equivalente al importe total de la subvención concedida que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - La fecha de emisión que deberá coincidir con el periodo en el que se haya desarrollado la actividad. Se aceptarán desde el 01/01/2019.
 - Descripción de la actividad y en los supuestos del punto Primero 2, del presente convenio, incluir los documentos de las derivaciones realizadas desde los Servicios Sociales Municipales
 - Justificantes que acrediten el abono de los gastos subvencionados (transferencias bancarias, recibís, o cualquier otro que acredite de forma fehaciente los pagos efectuados).
 - Debido a la especificidad de la actividad subvencionada se aceptarán justificaciones con facturas a nombre de terceros siempre que se aporten los justificantes del abono de las mismas por parte de Cáritas.
 - Podrá consignarse una cantidad de hasta el 10% del total del gasto justificado imputada a gastos generales, sin necesidad de justificación
- Relación de gastos e ingresos y documentación impresa generada por la actividad en la que deberá constar como entidad colaboradora en Ayuntamiento de Tafalla.
- Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas y privadas.

DECIMA.- Medidas de garantía

No se exige garantía.

UNDECIMA.- Forma y plazo de pago de la subvención

La subvención se pagará una vez justificado el gasto, en un solo pago.

En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro parcial de la subvención en función de la proporcionalidad del mismo.

En el caso de que la justificación, diferencia entre ingresos y gastos de la actividad, no alcance el importe subvencionado se deberá proceder a devolver la parte no justificada.

DECIMOSEGUNDA.- Posibilidad de subcontratar la actividad

No se permite subcontratar la actividad.

DECIMOTERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Infracciones y reintegro de la subvención

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir Cáritas Interparroquial de Tafalla, se hace referencia a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo 11 del Título 11 de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

El Convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula primera, por el incumplimiento del resto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del Convenio.

El Ayuntamiento de Tafalla podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de cualquiera de los plazos previstos en la estipulación novena, estando en ese caso Cáritas obligada al reintegro total o parcial de la cantidad percibida, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, y en lo no previsto en él por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que el Ayuntamiento de Tafalla tiene la facultad de interpretarlo en primer término y resolver cuantas incidencias se produzcan en su aplicación y resolución, contra las resoluciones administrativas que se dicten cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento

El Presidente de Cáritas